

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE: DARVYN ARTURO PERLAZA MORAN EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA MENOR LENYS DALLANA PERLAZA MEDINA; ANA LUCIA PERLAZA MONTAÑO, CARLOS ARTURO PERLAZA MONTAÑO, ANA DE JESUS MORAN TORRES Y ARTURO PERLAZA COLORADO

DDOS: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA., INGENIO MARIA LUISA S.A., AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LITIS PASIVA: JACINTO BOLAÑOS

LLAMADAS EN GARANTIA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA.

RAD.: 760013105009202400135-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que, para la fecha, el apoderado judicial de la accionada **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, no ha allegado la diligencia de notificación adelantada al integrado como litisconsorte necesario por pasiva **JACINTO BOLAÑOS**, con el fin de dar respuesta a los requerimientos hechos por el Juzgado, a través de providencias que anteceden.

Así mismo le informo que, el integrado como litisconsorte necesario por pasiva, antes mencionado, no ha comparecido al presente proceso. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1330

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR POR TERCERA VEZ, al apoderado judicial de la accionada **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue la diligencia de notificación adelantada al integrado como litisconsorte necesario por pasiva **JACINTO BOLAÑOS**, a fin de que comparezca al presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que ha sido renuente a los requerimientos hechos por el Despacho a través de providencias que anteceden, **haciendo que el proceso se encuentre paralizado, omisión que atenta contra el derecho a una pronta y oportuna Administración de Justicia.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 17/07/2025 El auto anterior fue notificado por Estado No 124 Secretaría
--

